

RESOLUCIÓN No. 1761

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de junio del 2009,

CONSIDERANDO

Memorando 220 DP del 1 de junio del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe sobre la situación del predio propiedad de la Asociación de Trabajadores del Centro de Rehabilitación Social de Tena, quienes solicitan se les exime de destinar un espacio para área verde y de uso comunal,

Que, de conformidad a lo señalado en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, toda urbanización, lotización o planificación urbanística obligatoriamente debe contemplar zonas de área verde y equipamiento comunal,

RESOLVIÓ

1. Devolver este documento a la Dirección de Planificación a fin de que exija a los propietarios se de cumplimiento estricto a lo señalado en la respectiva Ordenanza.
2. Solicitar a la Dirección de Planificación que se exima de remitir al Concejo estos informes que por su naturaleza deben ser negados en la misma dependencia, debiendo sus funcionarios asumir la responsabilidad de exigir a todos los ciudadanos y organizaciones cumplan con el marco legal establecido.
3. Requerir de la Dirección Administrativa se realice una investigación sobre los trámites dados para la conformación de esta Lotización y de existir funcionarios municipales involucrados en el tema se proceda con las sanciones de Ley.
4. Solicitar a la Dirección Administrativa se disponga que está terminante prohibido que funcionarios de la Municipalidad intervengan directa o indirectamente en trámites privados que tienen que ser aprobados en la Municipalidad.

Tena, 3 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

D. Administrativa

J. Avalúos y Catastros

Presidente de la Asociación de Trabajadores del Centro de Rehabilitación Social de Tena

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1762

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de junio del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 195 GMT DP del 25 de junio del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Lotización Social “Asociación Las Cúspides”, ubicado en el sector rural de Chambira, Vía a Muyuna, Catón Tena.

RESOLVIÓ

Remitir dichos documentos a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 3 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Presidente Lotización Social Asociación Las Cúspides
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1763

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de junio del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía externa G 3124 del 15 de junio del 2009, suscrito por los señores Fausto Velasteguí y Ricardo Núñez, Vicepresidente y Secretario de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión Núcleo de Napo, quienes solicitan al Concejo la donación de un lote de terreno para destinarlo a la construcción de su sede y 10 computadoras para sus actividades,

RESOLVIÓ

Remitir dicho pedido al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que proceda a su análisis y emita el correspondiente informe legal y se lo comunique a los interesados.

Tena, 3 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
Sr. Vicepresidente AER Napo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1764

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 68-DF del 2 de julio del 2009, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Municipalidad, quien presenta a consideración de Concejo la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009,

RESOLVIÓ

Aprobar en Primera la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009, conforme al resumen y anexos adjuntos a la presente acta y solicitar a la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto, que previo su aprobación en segundo se incluya en el documento las observaciones respectivas.

Tena, 6 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1765

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 0201 DF del 1 de julio del 2009, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Municipalidad quien solicita se modifique la Resolución de Concejo 1591 del 7 de Enero del 2009 y por lo tanto el Concejo autorice los trámites para la obtención de un crédito en el Sistema Financiero Nacional,

Que, es necesario buscar alternativas de financiamiento presupuestario en el ámbito nacional en las mejores condiciones de crédito, plazos y pago de intereses, que se garantizarán con el correspondiente fideicomiso,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Director Financiero, realicen los tramites necesarios en el Sistema Financiero Nacional, tendiente a obtener un crédito por el monto de hasta USD. 2'377.762,65, a fin de financiar varias partidas constantes en el presupuesto del Año 2009.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 3 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiero
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1766

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 040-AJ GMT-2009 del 1 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien remite el correspondiente criterio legal sobre los predios propuestos permutarse por el señor Marcelo Carrera Rodríguez,

Que, el interesado mediante comunicación escrita el 24 de enero del 2008, dirigida al señor Alcalde, solicita la indemnización de un lote de terreno de su propiedad que ha sido afectado por la construcción del alcantarillado de aguas servidas del Camal Municipal,

Que, el Director de Planificación con memorando 059-DP del 29 de enero del 2009, hace conocer a la Alcaldía que el inmueble de propiedad del reclamante está afectado por dos construcciones y por un desagüe de las guas servidas que produce el Camal Municipal, por lo que sugiere se realice una permuta con otro predio de propiedad del Ayuntamiento,

Que, con fecha 20 de febrero del 2009, el afectado solicita y propone por escrito se realice la permuta de su terreno con uno de los predios ubicados en la Lotización Luz de América, en cuyo lugar la Municipalidad dispone de lotes desocupados,

Que, mediante Resolución de Concejo 1293 del 7 de marzo del 2008, se resolvió solicitar los informes respectivos a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros, para solucionar los problemas suscitados en el barrio El Tereré,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 046-JAC y memorando 101-JAC del 19 y 30 de junio del 2009, respectivamente, informa a la Procuraduría Síndica sobre los datos técnicos y avalúos de los lotes a permutarse,

Que según criterio del señor Procurador Síndico la petición de permuta es procedente siendo potestad del Concejo el conceder su autorización para la suscripción de la correspondiente escritura,

RESOLVIÓ

Aprobar y autorizar a las dependencias que corresponda se realice los trámites legales respectivos, para la permuta del lote de terreno No. 6, ubicado en la calle Calicuchima, barrio El Tereré, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, de propiedad del señor Marcelo Carrera Rodríguez, comprendido dentro de los

siguientes linderos: Norte, Lote 4 en 29,00 m; Sur, Lote 8 en 29,00 m; Este, Lote 7 en 15,00 m; y, Oeste, Calle Calicuchima en 15,00 m., dando un área total de 435 m², cuyo avalúo es de USD. 7.575,94, con el predio No. 64-A, ubicado en las calles Chontayacu y Salinas, Lotización Luz de América, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, de propiedad del Gobierno Municipal de Tena, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Chontayacu en 15,65 m; Sur, Lote 7 en 15,31 m; Este, Lote 64-B en 15,66 m; y, Oeste calle Salinas en 15,70, dando un área total de 240,71 m², cuyo avalúo es de USD. 7.575,94.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 3 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Marcelo Carrera Rodríguez
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1767

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio VPR-ST-O-2009-1611 del 2 de julio del 2009, suscrito por el Vicealmirante Homero Arellano, Secretario General de la Vicepresidencia de la República, quien presenta el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y la Vicepresidencia de la República, para ejecutar el Proyecto Casas de Acogida para Personas con Discapacidad Intelectual Severa en Estado de Abandono u Orfandad,

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que en los ámbitos público y privado se debe dar atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros grupos, a las personas con discapacidad,

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por la Asamblea Nacional Constituyente en abril del 2008, es el instrumento vinculante a la legislación nacional para impulsar la organización de una sociedad incluyente tendiente a avanzar en la atención a las personas con discapacidad en cooperación entre organismos del sector público,

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1076 publicado en el Registro Oficial 345 del 26 de mayo del 2008, se asigna a la Vicepresidencia de la República como el Centro de Coordinación, donde se organizará el mecanismo nacional de protección de las personas con discapacidad y orientará las medidas administrativas dirigidas a implementar la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad,

Que, mediante Decreto Ejecutivo 338 publicado en el Registro Oficial 97 del 4 de junio del 2007, declara y establece como política de Estado la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, y dispone la aplicación y ejecución en forma prioritaria y preferente del programa Ecuador Sin Barreras, el mismo que será coordinado por la Vicepresidencia de la República,

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal es sus artículos 12, 15 y 149, facultan a la Entidad Edilicia realizar acciones a favor de los sectores más vulnerables de la población como son las personas con discapacidades,

RESOLVIÓ

1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Nacional Vicepresidencia de la República del Ecuador y el Gobierno

Municipal de Tena para Coadyuvar a la Aplicación de los Derechos y Garantías que la Constitución y las Leyes Reconocen a las Personas con Discapacidad; Ejecutar el Proyecto Casas de Acogida para Personas con Discapacidad Intelectual Severa en Estado de Abandono u Orfandad; y, para la Construcción de la Obra Civil y Equipamiento de una Casa de Acogida en el terreno que para el efecto destinará la Municipalidad, de acuerdo a los planos elaborados por la Vicepresidencia.

2. Solicitar a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros se identifique y asigne un área de terreno municipal de 3.000 m² para destinarlo a la Casa de Acogida, materia de este Convenio.

Tena, 6 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Obras Públicas
D. Planificación
D. Desarrollo Humano
J. Avalúos y Catastros
Vicepresidencia de la República
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1768

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

Memorando 1207 DOP del 26 de junio del 2009, suscrito por el ingeniero Holger Chagcha, Director de Obras Públicas de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe sobre las tres alternativas de áreas de terreno para la instalación de la planta de asfalto.

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Dirección de Planificación y a la Jefatura de Avalúos Y Catastros, a fin de que procedan al análisis exhaustivo del documento con la finalidad de determinar técnicamente el lugar más apropiado para la instalación de la Planta de Asfalto y se realicen los correspondientes trámites e informes para el arrendamiento o declaratoria de utilidad pública del área seleccionada.

Tena, 6 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Obras Públicas
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
J. Turismo y Ambiente
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1769

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio 071-GMT-UPM del 30 de junio del 2009, suscrito por el señor Carlos Constante, Comandante de la Policía Municipal, quien presenta a consideración del Concejo, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea la Unidad de Policía Municipal de Tena.

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia la Ordenanza que Crea la Unidad de Policía Municipal de Tena, y previa su aprobación en segunda, remitir a la Dirección Administrativa a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 6 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Administrativa
Policía Municipal
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1770

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 6 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 68-DF del 2 de julio del 2009, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Municipalidad, quien presenta a consideración de Concejo la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009,

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de resoluciones u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal,

Que, en sesiones ordinarias de Concejo del 7 y 15 de enero del 2009, se aprobó en primera y segunda instancia, respectivamente, la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2009,

Que, el artículo 522 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado a través de trasposos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con lo previsto en las respectivas secciones,

Que, el artículo 527 de este mismo cuerpo legal determina que los suplementos de crédito serán solicitados al Concejo por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario,

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 3 de julio del 2009, aprobó en primera, la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009,

RESOLVIÓ

Aprobar en Segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009, conforme al resumen y anexos adjuntos a la presente acta con las siguientes modificaciones:

1. Se asigna USD. 54.000,00 para financiar el Programa de la Unidad de Desarrollo Infantil a través del Convenio con el FODI.
2. Se asigna USD. 8.000,00 para financiar el Convenio con el Cuerpo de Bomberos de Napo, para la dotación de combustible.
3. Se asigna USD. 4.000,00 para la compra de GPS, destinado a las actividades de la Unidad de Geomática.

4. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 6 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1771

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 6 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía externa 3413 del 6 de julio del 2009, suscrito por el señor Germán Vinicio Andrade Mejía, quien hace conocer los inconvenientes que tiene para la venta de su predio ubicado en la vía Tena-Pano,

Que, mediante oficio 297-DPN-MTOP del 27 de mayo del 2009, remitido por el ingeniero Pedro López, Director Provincial de Transporte y Obras Públicas de Napo, se comunica que en la planificación de desarrollo urbano y rural y en la emisión de de líneas de fábrica y permisos de construcción, los Municipios en los respectivos niveles de competencia, tienen que dar estricto cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 4 del Reglamento Aplicativo de la Ley de Caminos,

RESOLVIÓ

Remitir este documento a la Dirección de Planificación para que en base a la consulta que debe realizar sobre el alcance y la competencia municipal relacionada con la disposición dada en el oficio 297-DPN-MTOP, de la Dirección de Transporte y Obras Públicas de Napo, realicen el trámite correspondiente y se de respuesta al interesado.

Tena, 18 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Germán Andrade Mejía
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1772

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 062-AJ-GMT del 9 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora María Isabel Valencia Sandoval, ubicado en la Parroquia de Misahuallí,

Que, mediante oficio 0213 GMT DP del 8 de julio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 012985 del 8 de julio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, esta desmembración tiene por objeto donar una faja de terreno a favor de su hermano Cristóbal Valencia Sandoval, propietario del lote 15A, a fin de ampliar el frente y área que le permita conformar un predio más regular y en mejores condiciones para la implementación de un futuro proyecto habitacional,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 12 de enero del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal,

Que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 14, manzana 14, ubicado en la calle Juan Arteaga, parroquia de Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de la señora María Isabel Valencia Sandoval, el mismo que tiene una superficie total de 548,65 m², subdividiéndose en los lotes: 14-A con 448,65 m² y faja de terreno a donarse con 100,35 m².

Tena, 24 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sra. Maria Isabel Valencia
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1773

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 056-AJ-GMT del 1 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del doctor Francisco Vicente Balcázar Ordóñez, ubicado en el Barrio Eloy Alfaro,

Que, mediante oficio 0213 GMT DP del 8 de julio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 012614 del 30 de junio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que la desmembración de la franja de terreno de menor extensión tiene como objetivo vender a la señora Laura Olivia Ordóñez, para que su predio de terreno de 195,12 m² se consolide y forme un solo cuerpo de mayor extensión el mismo que tendría un superficie total de 393,50 m²,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto,

Que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003315 del 23 de abril del 2009,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, de acuerdo al artículo 114 de la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena toda subdivisión deberá otorgar al Municipio el 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación vigente, cancelará el equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la Municipalidad, el mismo que se pagará con una orden emitida por la Dirección de Planificación,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en la calle Riobamba entre Avenida 15 de Noviembre y calle Cuenca, Urbanización Policía Nacional, barrio Eloy Alfaro, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del doctor Francisco Vicente Balcázar Ordóñez, el mismo que tiene una superficie total de 880,48 m², subdividiéndose en los lotes: 1 con 682,10 m² y Franja de Terreno con 198,38 m².

Tena, 24 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Dr. Francisco Balcázar
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1774

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 043-AJ-GMT del 8 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para recibir en comodato las viviendas propiedad de la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, ubicadas en la parroquia de Pano,

Que, el Área de Gestión de Convenios del Proyecto de Emergencia del Patrimonio del Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural informa sobre la posibilidad de entrega en comodato por cinco años, de cuatro viviendas restauradas ubicadas en la antes señalada Parroquia, propiedad de la Iglesia Evangélica en donde funciona la Escuela Guillermo Kadle,

Que, de conformidad al certificado otorgado por el Registro de la Propiedad consta que la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, adquirió este inmueble el 4 de julio de 1988 el mismo que fue inscrito el 21 de los mismos mes y año,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1715 del 28 de mayo del 2009, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Gobierno Municipal de Tena y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, a fin de coordinar y articular acciones conjuntas para gestionar y destinar recursos financieros humanos y técnicos a favor de la recuperación, protección, conservación y sostenibilidad de este local conocido como escuela FME Guillermo Kadle,

Que, conforme el criterio jurídico emitido por el señor Procurador Síndico Municipal, es procedente en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal, aceptar este inmueble en comodato por el plazo señalado por los propietarios,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico para que en nombre del Gobierno Municipal de Tena, procedan a recibir en comodato por el lapso de cinco años, cuatro viviendas de propiedad de la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera, para el funcionamiento de la Escuela Guillermo Kadle, en donde además el Ayuntamiento podrá desarrollar programas de ayuda social para la Parroquia Pano, debiendo la Entidad Edilicia sumir los gastos de mantenimiento y guardianía.

Tena, 24 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

D. Desarrollo Humano

Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera

Junta Parroquial de Pano

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1775

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 41-AJ-GMT del 3 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de San Vicente de Chacumbi,

Que, la señalada Comunidad mediante oficio ingresado con guía externa G-2138 del 6 de mayo del 2008, solicita el levantamiento topográfico, planificación urbanística y aprobación de los planos para legalizar las escrituras individuales de sus socios,

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando 227-DP del 8 de junio del 2009 remite al señor Alcalde el proyecto de planificación urbanística de la comunidad de San Vicente de Chacumbi, adjuntando las especificaciones técnicas para la suscripción de un Convenio de Ordenamiento urbano,

Que, con el Certificado del Registro de la Propiedad del 12 de mayo del 2009, los interesados justifican ser los legítimos propietarios del inmueble antes señalado, ubicado en la Parroquia y Cantón Tena,

Que, dentro de los fines del Municipio, constantes en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en los artículos 11 numeral 2 y 150, están el de promover el desarrollo económico, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Comunidad de San Vicente de Chacumbi, para la realización del Ordenamiento Urbanístico de este sector, ubicado en la Parroquia y Cantón Tena, debiendo hacerse constar en dicho Convenio que en el proyecto la Dirección de Planificación deberá hacer respetar todo lo concerniente a derecho de vías, ancho de calles y las áreas verdes, comunales y de protección.

Tena, 24 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Presidente de la Comunidad de San Vicente de Chacumbi

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1776

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 18 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 42-AJ-GMT del 7 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio de Planificación Urbanística de la Lotización de la Misión Josefina de Napo,

Que, la Misión Josefina mediante oficio ingresado con guía externa G-2838 del 26 de mayo del 2009, solicitó a la Municipalidad se realice el Proyecto de Lotización de su propiedad, en donde se destinará mediante permuta una área para la Empresa Eléctrica Ambato S.A. y los demás predios para la venta a personas de escasos recursos económicos,

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando 251-DP del 19 de junio del 2009, remite a la Alcaldía el Proyecto de Planificación Urbanística de la Misión Josefina, adjuntándose además las correspondientes especificaciones técnicas para la suscripción del respectivo convenio,

Que, con el certificado del Registro de la Propiedad de fecha 29 de junio del 2009, los propietarios justifican ser los dueños legítimos del inmueble ubicado en la ciudad de Tena. Cantón Tena, Provincia de Napo,

Que, dentro de los fines del Municipio, constantes en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en los artículos 11 numeral 2 y 150, están el de promover el desarrollo económico, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Misión Josefina de Napo, para la realización de la Planificación Urbanística de su Lotización, ubicada en la ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de Napo, debiendo hacerse constar en dicho Convenio que en el proyecto la Dirección de Planificación deberá hacer respetar todo lo concerniente a derecho de vías, ancho de calles y las áreas verdes, comunales y de protección.

Tena, 24 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Vicario Apostólico de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1777

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe 017 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la Sesión del 22 de julio del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1707 del 14 de Mayo del año en curso, relacionada con informe sobre la reforma a la Ordenanza que Establece la Fecha del Aniversario de la Fundación de Tena,

Que, el historiador David Guevara Yépez, ha remitido a la antes señalada Comisión Permanente la correspondiente exposición de motivos, fundamentada en hechos históricos,

Que, la Ordenanza que establece el 15 de Noviembre de 1560 como fecha para recordar la Fundación Española de Tena, es un acto legislativo del extinto Municipio del Cantón Napo, que previa su actualización debe ser legalizada por el Gobierno Municipal de Tena,

Que, es necesario recordar la presencia y la acción de las culturas originarias en los procesos de formación y consolidación de los pueblos y ciudades que como Tena, son una muestra de convivencia pluricultural,

Que, es necesario dimensionar a nivel local y nacional los actos históricos que como el levantamiento de los Quijos, comandados por Jumandy, el 28 de Noviembre de 1578, permitió consolidar nuestra identidad,

Que, el Concejo Municipal de Tena el 7 de abril del 2009, aprobó en primera el proyecto de reforma a esta Ordenanza;

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Reformatoria que Establece la Fecha de Fundación Española de la Ciudad de Tena, con el siguiente contenido:

Art. 1. Se respeta el derecho consuetudinario creado por la Ordenanza Municipal del 4 de Septiembre de 1960, que establece el 15 de Noviembre como fecha para recordar la Fundación Española de la ciudad de Tena.

Art. 2. Se mantiene 1560 como Año de Fundación y al Capitán Gil Ramírez Dávalos, como su fundador, en tanto no se presenten sólidos hallazgos bibliográficos que permitan enmendar estos datos que se hallan en entredicho por varios historiadores locales y nacionales.

Art. 3. Se incorpora el 28 de Noviembre como fecha para resaltar el carácter libérrimo de los pueblos originarios y su permanente aporte al desarrollo ciudadano.

Art. 4. Celebrar estas dos fechas dentro de una programación que permita poner de manifiesto la condición de que Tena es una ciudad en donde se vive con intensidad procesos permanentes de interculturalidad.

Art. 5. Promover y organizar entre las catorce nacionalidades y catorce pueblos originarios del País, la nominación de la señorita Ecuador Pluricultural, haciendo de Tena la Capital Pluricultural del Ecuador.

Art. 6. Ubicar en la Rotonda del Parque Central una escultura que plasme la fusión de las culturas migrante y originarias, forjadoras del desarrollo y progreso de Tena.

Art. 7. Se derogan todas aquellas ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se contrapongan al presente instrumento legal.

Tena, 31 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Cultura
J. Comunicación
Lic. Guillermo Lara Pazos
Dr. David Guevara Yépez
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1778

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 645 AJ GMT del 17 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedido de darse de baja los títulos de crédito emitidos a nombre de la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1689 del 7 de abril del 2009 solicitó los correspondientes informes a las Jefaturas de Avalúos y Catastros y Rentas para fundamentar el tratamiento de este pedido,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante memorando del 20 de abril del año en curso informa que esta organización religiosa adeuda a la Municipalidad por contribución especial de mejoras el valor de USD. 273,54 desde Julio del 2006, en que adquirieron su predio,

Que, el artículo 13 de la Ordenanza Reformativa de Contribución Especial de Mejoras señala sobre la asunción de los costos, que será inversión municipal la realización de las obras frente a los edificios y predios de hospitales,, centros de salud, centros de cuidado infantil, escuelas y colegios de carácter público y Fiscomisional, conventos, centros de rehabilitación y cuerpos de bomberos, siempre que los inmuebles sean de propiedad de dichas entidades y que igualmente gozan de esta exoneración los predios de propiedad de la Federación Deportiva Provincial de Napo,

Que, según el artículo 63, numeral 24 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es atribución del Concejo crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras que los propietarios están obligados a pagar para costear las obras públicas de acuerdo con la Ley,

RESOLVIÓ

Asumir los cotos de mejoras de las obras realizadas frente a la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador y por consiguiente dar de baja los títulos emitidos a nombre de esta entidad religiosa, ubicada en la Avenida Pano, barrio Eloy Alfaro.

Tena, 31 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Avalúos y Catastros

J. Rentas

Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1779

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 048 AJ GMT del 23 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien emite el correspondiente criterio legal sobre la declaratoria de bien mostrenco del predio en posesión de la señora Juan Celina Núñez Mesías,

Que, la interesada, mediante guía externa 2748 del 20 de mayo del 2009, comunica que adquirió un lote de terreno en el Barrio Palandacocha con una extensión de 1000 m². y que producto del reordenamiento urbano realizado por el Departamento de Planificación de la Municipalidad con el Instituto Geográfico Militar se establece la necesidad de rectificar la escritura del terreno toda vez que tiene en posesión por más de treinta años, una franja de 197.98 m²,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante Oficio 041 del 10 de junio del 2009, informa que de conformidad con los Arts. 2 y 8 de la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, considera procedente atender la petición, señalando como avalúo el valor de \$3.776.10 de lo cual la posesionaria deberá cancelar el 10%,

Que, la Dirección de Planificación con memorando 289 DP, del 10 de julio del 2009, adjunta la planimetría del área excedente cuya cabida es de 197.98 m²,

Que, el Art. 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que son bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público... literal c) los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas,

Que, La Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal en el Art. 2 literal e) señala que la legalización de los inmuebles mostrencos en posesión de particulares tiene el objetivo de facilitar a los usuarios la consolidación del derecho de dominio sobre los predios urbanos que mantienen en posesión,

Que, se ha cumplido con los requisitos señalados en el Capítulo I y II de la Ordenanza antes señalada, así como con los informes técnicos de la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros,

RESOLVIÓ

1. Declarar bien mostrenco la franja de 197.98 m²., ubicada en el Barrio Palandacocha en la Av. Pano de la ciudad y Cantón Tena.
2. Solicitar al Registrador de la Propiedad del Cantón proceda a la inscripción del bien a favor del Gobierno Municipal de Tena, cuyos linderos son: Norte, con el lote particular en 43.65 m. Sur, con el lote particular en 38.36 m. Este, con la Av. Pano en 30.16 m. y Oeste con el área verde en 20.39 m y área escriturada en 8,01 m. dando una superficie total de 197.98 m².
3. Incorporar el bien mostrenco al catastro de bienes Municipales.
4. Vender a favor de la señora Juana Celina Núñez viuda de Guevara la franja de terreno en un área de 197.98 m²., por el valor de trescientos sesenta y siete dólares con 61/100 (\$377.61) conforme el avalúo señalado por la Jefatura de Avalúos y Catastros, para consolidar en un solo cuerpo con el lote de propiedad de la peticionaria.

Tena, 31 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sra. Juana Celina Núñez
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1780

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2009,

CONSIDERANDO

El Oficio 064-AJ-GMT del 10 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor José Trajano Paredes Villegas, ubicado en el barrio Eloy Alfaro,

Que, mediante oficio 0212 GMT DP del 10 de julio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, con el título directo 012962 del 8 de julio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002489 del 20 de noviembre del 2008,

Que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial,

Que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza

en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal,

Que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 6, manzana s/n, ubicado en la calle Ambato, Lotización Policía Nacional, barrio Eloy Alfaro, de esta ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor José Trajano Paredes Villegas, el mismo que tiene una superficie total de 1.155,00 m², subdividiéndose en los lotes: 6-A con 1.029,00 m² y 6-B con 126,00 m².

Tena, 31 de julio del 2009.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. José Trajano Paredes
Archivo